

RESOLUCIÓN N° 464 /2020

MAT.: AUTORIZA TRASLADO DE PERMISO
QUE SE INDICA.

RECOLETA, 05 FEB 2020

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 32751, de fecha 30 de enero de 2020; Declaración Jurada Notarial Domicilio Postal Tributario, firmada ante Notario Público el 28 de enero del 2020; Formulario de Modificación y Actualización de la Información, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Servicio de Impuestos Internos; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que Fija Orden de Subrogancia Secretario Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZÁSE** el traslado del permiso enrolado con el N° **2-756331**, a nombre de **INMOBILIARIA RAVE LIMITADA**, RUT **76.947.620-2**, con giro (**DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO**) **INMOBILIARIA**, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha en la dirección comercial de: **ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 114, OFICINA 308**, Rol N° **281-46**, unidad vecinal **35**, en atención a que cumple con las condiciones para trasladar la actividad comercial.

2°.- Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

3°.- Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4°.- Déjase expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y de Carabineros, la cuál deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5°.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

6°.- El Departamento de Inspección será el encargado de la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(A)

JJG/MAO/KMM/sma
04/02/2020



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1666359